

Secretaría: A despacho de la señora Juez, informando que la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal no fue subsanada dentro del término legal oportuno.-
Sírvase proveer.
Cali, 17 de noviembre de 2021.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2132
Cali, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicación: 76001311000420210038400
Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Oscar Eduardo Parra Bambague
Demandado: Carolina Cardona Delgado

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado

R E S U E L V E:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor OSCAR EDUARDO PARRA BAMBAGUE contra CAROLINA CARDONA DELGADO.

ORDENASE la devolución de la misma y de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8310e14519b527080567845241b4ee6650a3bbc9d418a080cdb0daad5f17d61c
Documento generado en 17/11/2021 01:25:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>